RESOLUCIÓN N°774
(05 DE MAYO DE 2025)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 001 de 2025 cuyo objeto es: **"COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS VETERINARIOS PARA LE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2025".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Desarrollo rural y ambiente realizo estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la **COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS VETERINARIOS PARA LE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2025".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000635	10/02/2025	230217070792923 43332.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$ 97.000.000
		2302170704329236 3362.3.2.02.02.0008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1111 ICLD PLAZA DE MERCADO	$ 23.000.000
2025000727	20/2/2025	2302170707929234 3322.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACIÓN URBANA	$12.000.000
				TOTAL	**$ 132.000.000**

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA	DIEGO FERNANDO GUZMAN CISNEROS SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2025/seleccion abreviada subasta inversa/sasi n° 01-2025 insumos veterinarios/resolucion de adjudicacion subasta sasi 001-2025.docx

Que el día ocho (08) del mes de abril del año 2025, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día ocho (08) del mes de abril del año 2025, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020*, y teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido se presentaron solicitudes, el proceso se limitó a Mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Zipaquirá.

Que mediante Resolución N° **670** del día dieciséis (16) del mes de abril del año 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 001 de 2025.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dieciséis (16) del mes de abril del año 2025.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticuatro (24) del mes de abril del año 2025, a las 08:00 AM, presentándose dos (02) PROPONENTES, esto es SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS y CIMAC REPRESENTACIONES SAS.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día veintiocho (28) del mes de abril del año 2025, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO Y EXPERIENCIA	ASPECTO FINANCIERO
SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CIMAC REPRESENTACIONES SAS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, de conformidad con lo anterior el día 05 de mayo de 2025, teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, la entidad realizó verificación de aspectos subsanables de la siguiente manera:

PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO Y EXPERIENCIA	ASPECTO FINANCIERO
SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CIMAC REPRESENTACIONES SAS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que de acuerdo con lo anterior se evidencia que solo fue habilitado un único proponente, quien cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, cuya propuesta correspondió a la empresa SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS**,** razón por la cual no se llevó a cabo audiencia de adjudicación y por ende se procedió a realizar la apertura del sobre económico, así como también la verificación de la oferta económica, encontrando que la misma se ajusta a lo establecido por la entidad y no supera el presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta lo anterior y surtido el traslado del informe de evaluación y efectuada la correspondiente verificación, el secretario jurídico procede a adjudicar la Selección Abreviada Subasta inversa No. 001 de 2025, que tiene como objeto el "**COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS VETERINARIOS PARA LE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2025** a **SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA S.A.S** con Nit 901.553.471- 7**,** representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO CERON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.444.835 DE SOCORRO, por un valor CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($131.215.081) M/CTE INCLUIDO IVA y por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-001 de 2025, cuyo objeto corresponde a "**COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS VETERINARIOS PARA LE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2025** a la empresa SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS con Nit 901.553.471- 7**,** representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO CERON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.444.835 DE SOCORRO, por un valor CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($131.215.081) M/CTE INCLUIDO IVA y por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

ARTICULO SEGUNDO. ARTICULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente resolución al señor LUIS FERNANDO CERON GOMEZ representante legal de SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS.STA SAS, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico

Dependencia. Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional Universitario	Reviso: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN CISNEROS SECRETARIO JURIDICO	Ruta: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desktop/zipaquira 2025/seleccion abreviada subasta inversa/sasi n° 01-2025 insumos veterinarios/resolucion de adjudicacion subasta sasi 001-2025.docx

registrado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta serviciostecnicosagropecuarios.sta@hotmail.com.

La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURÍDICO
RESOLUCIÓN 774-2025
ADJUDICACIÓN SASI-001-2025